

Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente
Departamento de Fiscalización de Personas
y Micro-Pequeñas Empresas
Grupo Pymipe N°5
C-4863

**AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL
MATUCHEN LIMITADA
RUT N° 76.860.960-8**

Otorga la calidad de Agente Retenedor
de IVA, conforme a Res. Ex N° 3721 de
28.07.2010.

Providencia, 5 de Noviembre de 2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION N° 10796 /VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la declaración jurada de fecha 21.09.2010 presentada por don Jaime Arturo Maturana Schencke, RUT. N° 6.948.678-9, en representación de AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL MATUCHEN LIMITADA, **RUT N° 76.860.960-8**, con domicilio en Luis Pasteur N° 5706, Departamento 23, comuna de Vitacura, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3721 de 28.07.2000 de la Dirección Nacional del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3721 de 28.07.2000, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio parcial de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2° El Informe N° 1226/257 de fecha 25.10.2010, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento de Fiscalización de Personas y Micro-Pequeñas Empresas.

3° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3721 de 2000, otorgase la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL MATUCHEN LIMITADA, RUT N° 76.860.960-8**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ex. N° 3721 de 28.07.2000.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3721 de 2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL XV DRMSO**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**CHRISTOPHER FELIPE WATANABE VEGA
SECRETARIO DE DEPTO. FISCALIZACION PYMIPE**

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Jaime Arturo Maturana Schencke,
en representación de AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL MATUCHEN LIMITADA
Luis Pasteur N° 5706, Departamento 23.
Vitacura
- Director Regional Metropolitano Santiago Oriente
- Jefa de Departamento de Fiscalización de Personas y Micro-Pequeñas Empresas
XV D.R.M.S.O
- Archivo Pymipe N° 5